SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho del señor Juez la presente demanda ejecutiva, informándole que en cumplimiento de la Circular PCSJC19-18 del 09 de julio de 2019, además de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios del abogado Gustavo Adolfo Gómez Cardona, quien representa los intereses de la parte demandante, identificado con la C.C. 1.060.649.203, verificándose que el mismo no registra sanciones disciplinarias.

Sírvase proveer,

ÁNGELA MARÍA YEPES YEPES
Oficial Mayor

Rad. 170014003009-2021-00356
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, además de las normas concordantes al caso concreto, **SE INADMITE** la presente demanda de sucesión doble e intestada de los causantes Miryam Salgado de Castaño y José Rubiel Castaño Echeverri, para que en el término de CINCO (5) días siguientes a la notificación de este auto por estado, corrija los siguientes defectos:

1. Deberá dividir los hechos primero, segundo y quinto, por cuanto los mismos contienen varios supuestos facticos.

2. Deberá aportar el registro de defunción del causante José Rubiel Castaño Echeverri, en formato digital legible.

3. Deberá aportar los registros civiles de nacimiento y defunción del señor Jorge Iván Castaño Salgado, en formato digital legible.

4. Aclarará el hecho séptimo de la demanda, en el sentido de identificar en forma clara el bien inmueble objeto de la presente sucesión.

5. Deberá dar total claridad al despacho en lo atinente a los linderos y el área del bien inmueble objeto del presente asunto, puesto que los descritos en el certificado de tradición y en el trabajo de inventario, difieren de los descritos en la escritura pública No. 726 de 18 de junio de 1975 arribada al cartulario, y en el certificado de tradición no se avista que sobre el bien se haya realizado alguna actualización de área y linderos.

RECONOCER personería procesal al abogado Gustavo Adolfo Gómez Cardona, con T.P. 320.258 del CS de la J., para actuar en nombre y representación de la parte solicitante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

J U E Z

AY

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca8766f55c9e248c783a8ce7db516e6c5c211646254c7f07cfe915f9588c9a69**
Documento generado en 22/06/2021 05:59:33 a. m.